

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA

CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.-Establecer los límites jurisdiccionales de la Comuna Antelo, del Departamento Victoria de acuerdo a los siguientes límites y linderos:

NOROESTE: inicia en la intersección del límite parcelario del Plano de Mensura N° 25761 con el Arroyo Manantiales, dado en el vértice 1 ($32^{\circ}32'42,08"S$; $60^{\circ}14'02,98"O$). Luego, por cauce del Arroyo Manantiales -aguas arriba- hacia el vértice 2 ($32^{\circ}30'13,53"S$; $60^{\circ}05'44,77"O$), coincidiendo con el límite del distrito Corrales y lindando con una zona sin jurisdicciones locales pertenecientes, en parte, al distrito Pajonal y, en parte, al distrito Quebrachitos.

NORTE: desde el vértice 2, por rectas coincidentes con los Planos de Mensura N° 39378, 39395, 39391, 15936, 7062 y 7063 a través de los siguientes rumbos y distancias: (2-3) al rumbo $S51^{\circ}03'E$ de 947,62 metros y (3-4) al rumbo $S46^{\circ}19'E$ de 1943,92 metros hasta intersectar el eje de un camino público. Luego, por eje de este camino hasta el vértice 5 ($32^{\circ}30'28,54"S$; $60^{\circ}02'23,10"O$). Continúa por límites parcelarios de los Planos de Mensura N° 8156, 8591 y 12724, mediante recta (5-6) al rumbo $N31^{\circ}27'E$ de 3453,16 metros y (6-7) al rumbo $S58^{\circ}06'E$ de 2205,91 metros hasta eje de camino público. Seguidamente, por eje de este camino en dirección noreste hasta el vértice 8 ($32^{\circ}29'28,15"S$; $60^{\circ}00'00,29"O$). Todos estos lindando con una zona sin jurisdicciones locales, perteneciente al distrito Corrales. Luego, por rectas coincidentes con el

Límite interdepartamental Victoria-Nogoyá: (8-9) al rumbo S84°17'E de 1984 metros de título origen de campo "La Florencia" (Expte. de Geodesia y Topografía N° 13-28/6) hasta intersección con vías del F.C.N.G.U.; por eje de vías (9-10) hasta cruce con línea (10-11) al rumbo S52°50'E de 962 metros (Plano de Mensura N° 8954); siguiendo por líneas (11-12) al rumbo S38°33'E de 1507,50 metros, (12-13) al rumbo N55°31'E de 190,40 metros y (13-14) al rumbo S53°44'E de 52,50 metros (Plano de Mensura N° 14503 del departamento Nogoyá) hasta intersección con el Arroyo Montoya. Finalmente, por cauce de este arroyo -aguas abajo- hasta el vértice 15 (32°30'51,00"S; 59°57'22,72"O). Todos estos lindando con la Comuna de Febre, perteneciente al departamento Nogoyá.

ESTE: desde el vértice 15, por recta (15-16) al rumbo S14°05'O de 1185,84 metros hasta eje de camino, atravesando el Plano de Mensura N° 13473 y coincidiendo, luego, con Plano de Mensura N° 13472. Desde aquí, por eje de camino hasta el vértice 17 (32°31'24,37"S; 59°57'51,53"O) y continúa por rectas (17-18) al rumbo S28°31'O de 1433,28 metros, (18-19) al rumbo S23°12'O de 1248,47 metros y (19-20) al rumbo S02°30'E de 885,46 metros, coincidentes con los Planos de Mensura N° 13472, 20921, 20922, 20923, 4881 y 4888 hasta llegar a eje de camino en vértice 20 (32°33'11,44"S; 59°58'34,38"O). Todos ellos lindando con una zona sin jurisdicciones locales, perteneciente al distrito Montoya.

SUR: por eje de camino desde el vértice 20, pasando por el vértice 21 ($32^{\circ}33'27,27"S$; $60^{\circ}00'36,57"O$) hasta llegar al vértice 22 ($32^{\circ}35'06,88"S$; $60^{\circ}02'22,01"O$), lindando con una zona sin jurisdicciones locales perteneciente al distrito Corrales. Desde este último vértice, por una sucesión de rectas coincidentes con el límite del municipio de Victoria, según decreto-ley N° 5984 (ratificado por ley Provincial N° 7499), a saber:(22-23) al rumbo $N67^{\circ}58'O$ de 2900 metros, (23-24) al rumbo $N04^{\circ}29'O$ de 900 metros, (24-25) al rumbo $N40^{\circ}56'E$ de 1940 metros y (25-26) al rumbo $N62^{\circ}39'O$ de 940 metros hasta límite oeste de la zona de vías del F.C.N.G.U. Luego, por límite oeste de la zona de vías (26-27), en dirección noreste hasta intersectar recta (27-28) al rumbo $S64^{\circ}20'O$ de 210 metros. Continúa por dicha recta, luego por (28-29) al rumbo $N84^{\circ}12'O$ de 849 metros, (29-30) al rumbo $S74^{\circ}38'O$ de 2103 metros, (30-31) al rumbo $N23^{\circ}08'O$ de 1400 metros, (31-32) al rumbo $S77^{\circ}36'O$ de 1494,10 metros, (32-33) al rumbo $N01^{\circ}04'O$ de 414 metros, (33-34) al rumbo $S87^{\circ}18'O$ de 47,90 metros, (34-35) al rumbo $S01^{\circ}09'E$ de 20 metros, (35-36) al rumbo $N86^{\circ}55'O$ de 943,80 metros, (36-37) al rumbo $N00^{\circ}45'O$ de 62,80 metros, (37-38) al rumbo $S75^{\circ}56'O$ de 1289 metros, (38-39) al rumbo $S00^{\circ}44'E$ de 1960 metros, (39-40) al rumbo $S01^{\circ}18'O$ de 446 metros, (40-41) al rumbo $S75^{\circ}07'O$ de 1873 metros, (41-42) al rumbo $S02^{\circ}55'O$ de 278,60 metros, (42-43) al rumbo $N87^{\circ}05'O$ de 99,70 metros, (43-44) al rumbo $S02^{\circ}55'O$ de 499,50 metros, (44-45) al rumbo $S87^{\circ}05'E$ de 99,70 metros, (45-46) al rumbo $S05^{\circ}49'E$ de 730,20 metros, (46-47) al rumbo $S75^{\circ}34'O$ de 1008,20 metros, (47-48) al rumbo $S34^{\circ}53'O$ de

487,60 metros y (48-49) al rumbo S35°01'O de 1642,69 metros. Todas lindando con el ejido municipal de Victoria.

SUROESTE: por rectas coincidentes con el Plano de Mensura N° 17232: (49-50) al rumbo N57°32'O de 59,35 metros y recta (50-51) al rumbo N79°32'O de 264,96 metros hasta el vértice 51 (32°35'15,61"S; 60°10'43,20"O), lindando con el ejido municipal de Victoria. Luego, desde el vértice 51, por eje del Camino de la Costa hasta el vértice 52 (32°33'07,10"S; 60°14'23,93"O); desde aquí, por recta coincidente con límite del Plano de Mensura N° 11953 hasta el cauce del Arroyo Manantiales en el vértice 1, lindando con una zona sin jurisdicciones locales perteneciente al Distrito Corrales.

ARTÍCULO 2º.-Comuníquese, etcétera.-

FUNDAMENTOS

Que, el presente proyecto tiene por objeto el establecimiento de los límites jurisdiccionales de la Comuna Antelo, del Departamento Victoria.-

Que la Dirección de Catastro de la Provincia tomó intervención como Organismo Técnico responsable efectuando el croquis y la descripción de límites y linderos.-

Que todo lo actuado en el expediente N° 3033818 encuadra en la Ley N° 10.644 y sus modificatoria "Ley de Régimen Comunal".-

Que, resulta indispensable para el desarrollo de la comunidad de Antelo-Corrales la delimitación precisa de su territorio.-

Por los motivos expuestos, se remite el presente Proyecto esperando poder contar con el acompañamiento de los Sres. Legisladores.-

